Referencia:	**2020/00025145E**
Asunto:	**CONVENIO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA-AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA DIFUSION Y FOMENTO DE LA ARTESANIA.**
Interesado:	**AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dª. María Dolores Negrín Pérez Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, en nombre y representación de la institución que preside, de conformidad con el Decreto de la Presidencia núm. 3244, de 8 de julio de 2019 (BOP núm. 85 de 15.07.2019).

DE OTRA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruíz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, de fecha 16 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y se faculta al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para concertar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de artesanía de Canarias, le corresponde a los Cabildos en el desarrollo de sus competencias en materia de artesanía, entre otras cuestiones, "*promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular*". Así mismo se recoge en el artículo citado que es competencia de los Cabildos "*otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía".*

II.- El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria con número de registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura núm. 2020031121, de fecha 30 de septiembre de 2020, solicita le sea *"concedida una subvención por importe de 7.318,80 € para la organización y desarrollo del Proyecto, en español e inglés: Manos que cuentan Historia"* que se tiene previsto llevar a cabo en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 y el 29 de enero de 2021. Se acompaña a la solicitud una memoria descriptiva en la que se establece que el Proyecto "*Manos que cuentas Historia*" tiene como finalidad "*la realización de un audiovisual sobre la artesanía del municipio de Betancuria. Lo ideal hubiese sido, un acto presencial, donde nuestros artesanos, mostraran, la preparación, elaboración y finalmente el trabajo terminado, donde todos podríamos ver de cerca esas manos, que al final son las que cuentan historias. Pero por la situación que nos encontramos actualmente, es imposible esa cercanía, pero trataremos que el audiovisual refleje lo máximo posible, no solo el*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375673470465564 en http://sede.cabildofuer.es

trabajo y el esfuerzo del artesano, sino también su esencia. Y a la vez tener material con el que fomentar y difundir lo que ha pasado de generación en generación, de mano a mano, nuestra artesanía, el guion será en español, se traducirá al inglés y la locución será en español".

IV.- El objetivo general del proyecto "*Manos que cuentan Historia*", presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, es "*fomentar y difundir la Artesanía del municipio*", teniendo como objetivos operativos "*dotar de material para evitar el desconocimientos, desarrollar conocimientos sobre la Artesanía, fomentar y difundir valores de respecto a la Artesanía*".

V. – El Cabildo de Fuerteventura pretende fomentar, mediante este Convenio, la divulgación de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de los oficios artesanos, particularmente de los que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural, así como comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura, por lo que es consciente de la importancia de las acciones de difusión, promoción y fomento de la Artesanía a través de los medios audiovisuales.

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los intereses de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención directa a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo importe asciende a un total de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.318,80 €) "*para la organización y desarrollo del Proyecto, en español e inglés: Manos que cuentan Historia"*, que se tiene previsto llevar a cabo en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 y el 29 de enero de 2021. Estos gastos suponen un presupuesto total de **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.318,80 €),** desglosado en los siguientes gastos:

Actividad a desarrollar: Realización de un vídeo promocional sobre la artesanía del municipio.	**Importe €**
Pre-producción, producción y coordinación. Documentación y trabajo de campo. Guion	1.790,00
Realización y grabación: entrevistas, imágenes aéreas, recursos municipio y artesanía	3.410,00
Traducción al inglés. Locución en español e inglés	560,00
Edición y montaje. Infografía básica. Música y sonorización. Entrega de los archivos digitalizados en alta calidad e Internet.	1.080,00
SUBTOTAL (EXCLUÍDO IGIC)	6.840,00
IGIC 7%	478,80
TOTAL PRESUPUESTO (INCLUIDO IGIC)	**7.318,80**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375673470465564 en http://sede.cabildofuer.es

SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención, por un importe de **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.318,80 €)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2020 la aplicación presupuestaria 130. 4300B 46202 dotada con 20.000,00 euros denominada "*Convenio Ayuntamientos: Difusión y Fomento Artesanía"***,** a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220200028724, de fecha 27 de octubre de 2020, referencia núm. 22020004893, por importe de 7.318,80 €, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria "*Manos que cuentan Historia*" por un importe máximo de **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.318,80 €)** que supone el **100%** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, que asciende a una cantidad total de **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.318,80 €)**

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

2.2.1. El Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria se compromete a:

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

3.1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375673470465564 en http://sede.cabildofuer.es

concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (7.318,80€), el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

3.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria el total de la subvención concedida, **SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.318,80 €)**, a la firma del presente Convenio, sin menoscabo de que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Betancuria en el plazo indicado en la estipulación quinta.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

5.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Betancuria se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa, emitida por el Interventor, de los gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento de Betancuria con ocasión de la organización y realización del proyecto "*Manos que cuentan Historia"*, que además debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento. Así mismo se aportará relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

5.2. La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

5.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2021.

5.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2021.

SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375673470465564 en http://sede.cabildofuer.es

Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

7.3. En caso de procederse al reintegro con intereses de demora correspondiente, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, el 09 de Diciembre de 2020

Firmado electrónicamente el día 09/12/2020 a las 9:49:46
Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible
Fdo.: María Dolores Negrín Pérez

Digitally signed by CERDEÑA RUIZ MARCELINO - DNI 42881622P
Date: 2020.12.09 11:20:31 WET

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375673470465564 en http://sede.cabildofuer.es